

Auto de Sustanciación 266.- Radicación 2020-00115.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior signado por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el ciudadano **ARGEMIRO MURILLO ZAPATA**, en contra del ciudadano **ABEL URREA LONDOÑO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-00115-00** y ajustarse a los parámetros consagrados por el Inciso 1º del Artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado lo **ACEPTA.-**

En consecuencia se dispone el señalamiento de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Bien Inmueble Embargado, Secuestrado y Avaluado, el cual se relaciona a continuación:

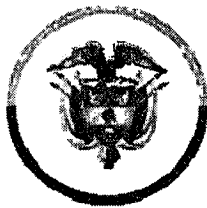
Lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Filandia Quindío, concretamente en el Barrio **“MARIANO OSPINA PÉREZ”**, Manzana E Lote o Casa 5, con una extensión superficial de seis (06) metros de frente por doce (12) metros de fondo, con Ficha Catastral Número **632720101000000760005000000000**, identificado con la Matricula Inmobiliaria Número **284-3649** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, alinderado así: **### POR EL FRENTE Y UN COSTADO CON VÍA PEATONAL, POR EL OTRO COSTADO CON LUÍS ENRIQUE ARREDONDO Y POR EL FONDO CON RUBIEL ARBOLEDA Y MARGOTH OSORIO ###.-**

AVALUO: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$227.322.000,00) ML/CTE.-

Es de anotar que en la diligencia de Secuestro se pudo constatar por parte del suscrito Juez y con documentos idóneos, que se presentaba un error en la ubicación del Bien Inmueble, lográndose determinar que el sitio es Barrio **“SANTIAGO LÓPEZ”** y no **“MARIANO OSPINA PÉREZ”**.-

Con tal fin se fija el día **VIERNES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA**.-

La base de la licitación será del **SETENTA POR CIENTO (70%)** del Avalúo dado al Bien Inmueble a rematar y postor hábil quien presente en **SOBRE CERRADO** su oferta debidamente firmada dentro de los **CINCO (05) DÍAS** anteriores a la diligencia de remate o en el curso de la misma, para cuyo



efecto, deberá allegar además recibo de consignación equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del Avalúo a órdenes del Juzgado y verificada en la Cuenta de Depósitos Judiciales Número **632722042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de Filandia Quindío.-

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez (Inciso 1º del Artículo 351 del Código General del Proceso).-

La Licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (01) hora como mínimo.-

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un **LISTADO** donde se indicarán todos los datos de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, el cual se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en Filandia Quindío, como **EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o LA CRÓNICA.**-

El Despacho de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 3º del Artículo 448 del Código General del Proceso, deja expresa constancia que al presente proceso se le ha realizado el **CONTROL DE LEGALIDAD** tendiente a sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.-

En aplicación de lo estipulado por el Artículo 7º de la Ley Número 2213 del 13 de Junio de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez